

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0600/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Villa de Etna.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

- - - En fecha veintinueve de octubre del dos mil veinte, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, el oficio número UT/0053/2020, signado por la ciudadana Sofía Concepción Díaz Corona, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Honorable Ayuntamiento de Villa de Etna, mediante el cual, da respuesta a lo ordenado en la resolución de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve; así mismo anexa la captura de pantalla del correo electrónico que le fue remitido al recurrente con la información solicitada. - - - - -

- - - Ahora bien, visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene que el Sujeto Obligado remitió la respuesta al recurrente tanto por correo electrónico como por el Sistema INFOMEX; sin embargo, cabe hacer mención que el trámite y curso del presente Recurso de Revisión es a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se le insta para que en lo subsecuente proporcione en primera instancia, en tiempo y forma los cumplimientos correspondientes por medio de dicho Sistema de los Recursos de Revisión que así se tramiten. - - - - -

- - - De conformidad con lo estipulado por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número UT/0053/2020, y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada en la foja 28, se tiene que el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, transcurrió del siete al veinte de enero del dos mil veinte, y para informar a este Instituto del veintiuno al veintitrés de enero del presente año, por lo que, se tiene al Sujeto Obligado, **dando respuesta de manera extemporánea** a dicha determinación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información



que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número UT/0053/2020, signado por la ciudadana Sofía Concepción Díaz Corona, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----  
 --- Notifíquese a las partes por el medio correspondiente. Cúmplase. -----  
 --- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**

Secretaría General de Acuerdos

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

GGDA/aci